



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE  
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS  
PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA EN  
EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES  
PARA LA VIDA I.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0090**

**Rancagua, 20 FEB 2018**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público para el año 2018; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de noviembre de 2016 que Aprueba las Orientaciones y Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I de la Junta Nacional de Auxilio Escolar, período 2017-2018; en la Resolución Exenta N°94 de fecha 23 de enero de 2017 que aprueba convenio de colaboración entre JUNAEB Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua y sus modificaciones aprobadas mediante Resoluciones Exentas N°485 de fecha 10 de abril de 2017, N°1044 de fecha 19 de julio de 2017 y N°1112 de fecha 28 de julio de 2017 respectivamente; en las Resoluciones Exentas RA N° 173/144/2018 y 173/145/2018, que respectivamente encomiendan funciones directivas y establecen orden de subrogación de la JUNAEB Región del Libertador

General Bernardo O'Higgins, ambas de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que, la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida, están establecidos en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público para el año 2018, en la Partida N°09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N°24, Ítem N° 03, Asignación N° 169, Glosa N°05, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro, mediante convenios de colaboración, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media.

4.- Que, esta Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con fecha 30 de diciembre de 2016, suscribió convenio de colaboración con transferencia de recursos con la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA**, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°94 de fecha 23 de enero de 2017.

5.- Que, mediante documento S.G. N° 53 de fecha 23 de enero de 2018, recepcionado en esta Dirección Regional el día 29 de enero de 2018, enviado por el Sr. César Ríos Brandt, Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA**, se informa que los establecimientos educacionales *Marcela Paz e Instituto Tecnológico Minero Bernardo O'Higgins*, optaron por no continuar participando del Programa Habilidades para la Vida I.

6.- Que, esta Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ha procedido a suscribir con fecha 15 de febrero de 2018, una modificación del convenio antes señalado con la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA.**

7.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°09 de fecha 22 de enero de 2018**, lo que se realizará con cargo al ítem presupuestario Partida N°09, Capítulo N°09, Programa N°02, Subtítulo N°24, Ítem N°03, Asignación N°169, Glosa N°05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.053 para el año 2018.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APRUEBASE** la modificación de convenio suscrita entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA**, domiciliada en

por un monto de **\$82.367.000** (ochenta y dos millones trescientos sesenta y siete mil pesos), para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, para el año 2018, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS  
TRASPASADOS DE RANCAGUA  
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I**

En Rancagua, a 15 de febrero de 2018, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT representada legalmente por don **JUAN MANUEL TORRES ZALAZAR**, cédula de identidad N° , ambos con domicilio en ( , en adelante "JUNAEB", y por la otra la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA**, representada por don **JOSÉ ANTONIO CAVIERES MORE**, cédula de identidad I , ambos con domicilio en calle en adelante "JUNAEB" y "LA CORPORACIÓN", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

Que, la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida, se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro, mediante convenios de colaboración, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media.

Que, JUNAEB mediante Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de noviembre de 2016, aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I de la Junta Nacional de Auxilio Escolar, período 2017-2018.

Que, el proyecto de continuidad presentado por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA**, se adecuó a las exigencias formales establecidas en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 2409 y cumplió con los criterios de pertinencia, suficiencia y calidad acordes con el modelo de intervención y orientaciones del Programa Habilidades para la Vida I, período 2017-2018.

Que, mediante documento S.G. N° 53 de fecha 23 de enero de 2018, recepcionado en esta Dirección Regional el día 29 de enero de 2018, enviado por el Sr. César Ríos Brandt, Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA**, se informa que los establecimientos educacionales *Marcela Paz e Instituto Tecnológico Minero Bernardo O'Higgins*, optaron por no continuar participando del Programa Habilidades para la Vida I.

### **SEGUNDO: MODIFICACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES.**

Que, de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del convenio, con objeto de dar continuidad a las prestaciones convenidas, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

1. En la **CLÁUSULA SEGUNDA**, sobre **COBERTURAS**, se deben eliminar los siguientes establecimientos:

| RBD  | DV | NOMBRE ESCUELA                          | DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA | Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida |
|------|----|-----------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------|
| 2114 | 8  | MARCELA PAZ                             | CORPORACIÓN MUNICIPAL      | 2008                                             |
| 2123 | 7  | INSTITUTO TECNOLÓGICO BERNARDO OHIGGINS | CORPORACIÓN MUNICIPAL      | 2008                                             |

2. En la cláusula **TERCERA** sobre **FINANCIAMIENTO**, en lo referente al aporte de JUNAEB, en la letra a), se modifica el monto total aportado por JUNAEB y los montos desglosados por año.

**TERCERO: FINANCIAMIENTO.** El financiamiento del Proyecto es de carácter compartido. El aporte de JUNAEB corresponderá como máximo el 80% del Programa anual y el aporte local corresponderá como mínimo al 20% del referido Programa. La misma proporción de los aportes se mantendrá para el segundo año (2018), los que deberán ser reajustados, según lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

- a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la "Corporación", la cantidad de **\$169.079.000 (ciento sesenta y nueve millones setenta y nueve mil pesos)**, correspondiente al **80%** del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del proyecto durante el período 2017-2018, según el siguiente cuadro:

| AÑO  | MONTO          |
|------|----------------|
| 2017 | \$86.712.000.- |
| 2018 | \$82.367.000.- |

- b) **APORTE LOCAL:** La Corporación se compromete a aportar el **20%** del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del Proyecto durante el período 2017-2018, según el siguiente cuadro:

| AÑO  | MONTO          |
|------|----------------|
| 2017 | \$22.249.440.- |
| 2018 | \$20.676.000.- |

3. En la **CLÁUSULA CUARTA** sobre **TRANSFERENCIA**, en lo referente al detalle de las cuotas que se transferirán durante el año 1 y año 2, sólo se modifican los montos establecidos en el año 2 (2018), estableciéndose de la siguiente forma:

**CUARTO: TRANSFERENCIA.** JUNAEB transferirá los recursos señalados precedentemente, en la siguiente forma y condiciones:

**AÑO 2 (2018):** JUNAEB transferirá a la Corporación la cantidad de **\$82.367.000 (ochenta y dos millones trescientos sesenta y siete mil pesos).**-

Primera cuota: **\$38.712.490 (treinta y ocho millones setecientos doce mil cuatrocientos noventa pesos)**, que se transferirá a la Corporación una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio. La transferencia se realizará sólo si la Corporación no tiene trámites pendientes con JUNAEB y no presenta ningún impedimento para que se giren los fondos.

Segunda cuota: **\$43.654.510 (cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos diez pesos)**, será transferida entre los días 17 al 20 de Julio de 2018, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance** entregado oportunamente según formato JUNAEB. Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otros medios informáticos).
- **Rendición de Gastos** de la primera cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a la Resolución N°30 de 2015 que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República. **Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de transferencia de la cuota.**

#### Informe Final

La entrega del Informe Final, al igual que la Rendición de Gastos Final, deberá realizarse **antes del 5 de diciembre de 2018**, constituyendo esta circunstancia un requisito para la continuidad del Programa. Estos documentos deberán ser presentados de la siguiente forma:

- **Informe Final**, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionará.  
Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC Y enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB
- **Rendición de Gastos Final**, rendición de cuentas correspondientes a la tercera cuota y entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, lo cual debe ajustarse a las disposiciones de la normativa vigente y según los formatos y procedimientos definidos por JUNAEB.

4. En la **CLÁUSULA NOVENA** sobre **GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO**, se agrega en lo referente al detalle del documento de garantía, para el año 2018, estableciéndose de la siguiente forma:

**NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO:** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento y anticipo de las obligaciones que emanan del presente Convenio y el anticipo, se deja constancia que la Corporación, ha hecho entrega de la garantía, con vigencia hasta el **28 de Febrero de 2019**, consistente en una **BOLETA DE GARANTÍA N° 187916 del BANCO SANTANDER CHILE**, por la suma de **\$43.654.510 (cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos diez pesos)**, la que es equivalente al monto de la cuota más alta establecida en la presente modificación de convenio para el año 2018.

La garantía presentada tiene una vigencia hasta el 28 de febrero de 2019.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Los presentes cambios regirán a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720

#### **VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.**

La personería de don **JUAN MANUEL TORRES ZALAZAR**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional (S) de la JUNAEB de la VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins, consta en las **Resoluciones Exentas RA N° 173/144/2018 y 173/145/2018**, las que respectivamente encomiendan funciones directivas y establecen orden de subrogación, ambas de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuya copia se adjunta a esta modificación.

La personería de don **JOSÉ ANTONIO CAVIERES MORE**, en su calidad de Secretario General (S), para actuar en representación de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, consta en **Resolución N°07** de fecha **12 de enero de 2018** de la **Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua**, cuya copia se adjunta a esta modificación.

Para constancia, el documento contiene las firmas en original de don Juan Manuel Torres Zalazar y don José Antonio Cavieres More.

**ARTÍCULO SEGUNDO°: IMPÚTESE** el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2018 al ítem presupuestario Partida N°09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N°24, Ítem N° 03,

Asignación N° 169, Glosa N°05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.053 para el año 2018. De conformidad a lo señalado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 10** de fecha **22 de enero de 2018** emitido por la Unidad de Gestión de Recursos y Personas.

**ARTÍCULO TERCERO:** ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo, que aprueba modificación de convenio suscrito con la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA.**

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**



**JUAN MANUEL TORRES ZALAZAR**

**DIRECTOR REGIONAL (S)**

**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MLR/DAS/kmz.-

**DISTRIBUCION:**

1. Unidad Salud del Estudiante.
2. Unidad Gestión de Recursos y Personas.
3. CORMUN Rancagua.

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS  
TRASPASADOS DE RANCAGUA  
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I**

En Rancagua, a 15 de febrero de 2018, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 10, representada legalmente por don **JUAN MANUEL TORRES ZALAZAR**, cédula de identidad N° , ambos con domicilio en ( , en adelante "JUNAEB", y por la otra la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA**, RUT representada por don **JOSÉ ANTONIO CAVIERES MORE**, cédula de identidad N° , ambos con domicilio en ( , en adelante "JUNAEB" y "LA CORPORACIÓN", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

Que, la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida, se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro, mediante convenios de colaboración, con el objeto de promover



bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media.

Que, JUNAEB mediante Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de noviembre de 2016, aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I de la Junta Nacional de Auxilio Escolar, período 2017-2018.

Que, el proyecto de continuidad presentado por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA**, se adecuó a las exigencias formales establecidas en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 2409 y cumplió con los criterios de pertinencia, suficiencia y calidad acordes con el modelo de intervención y orientaciones del Programa Habilidades para la Vida I, período 2017-2018.

Que, mediante documento S.G. N° 53 de fecha 23 de enero de 2018, recepcionado en esta Dirección Regional el día 29 de enero de 2018, enviado por el Sr. César Ríos Brandt, Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA**, se informa que los establecimientos educacionales *Marcela Paz* e *Instituto Tecnológico Minero Bernardo O'Higgins*, optaron por no continuar participando del Programa Habilidades para la Vida I.

#### **SEGUNDO: MODIFICACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES.**

Que, de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del convenio, con objeto de dar continuidad a las prestaciones convenidas, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

1. En la **CLÁUSULA SEGUNDA**, sobre **COBERTURAS**, se deben eliminar los siguientes establecimientos:

| RBD  | DV | NOMBRE ESCUELA                          | DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA | Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida |
|------|----|-----------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------|
| 2114 | 8  | MARCELA PAZ                             | CORPORACIÓN MUNICIPAL      | 2008                                             |
| 2123 | 7  | INSTITUTO TECNOLÓGICO BERNARDO OHIGGINS | CORPORACIÓN MUNICIPAL      | 2008                                             |



2. En la cláusula **TERCERA** sobre **FINANCIAMIENTO**, en lo referente al aporte de JUNAEB, en la letra a), se modifica el monto total aportado por JUNAEB y los montos desglosados por año.

**TERCERO: FINANCIAMIENTO.** El financiamiento del Proyecto es de carácter compartido. El aporte de JUNAEB corresponderá como máximo el 80% del Programa anual y el aporte local corresponderá como mínimo al 20% del referido Programa. La misma proporción de los aportes se mantendrá para el segundo año (2018), los que deberán ser reajustados, según lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

- a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la "Corporación", la cantidad de **\$169.079.000 (ciento sesenta y nueve millones setenta y nueve mil pesos)**, correspondiente al **80%** del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del proyecto durante el período 2017-2018, según el siguiente cuadro:

| <b>AÑO</b> | <b>MONTO</b>   |
|------------|----------------|
| 2017       | \$86.712.000.- |
| 2018       | \$82.367.000.- |

- b) **APORTE LOCAL:** La Corporación se compromete a aportar el **20%** del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del Proyecto durante el período 2017-2018, según el siguiente cuadro:

| <b>AÑO</b> | <b>MONTO</b>   |
|------------|----------------|
| 2017       | \$22.249.440.- |
| 2018       | \$20.676.000.- |

3. En la **CLÁUSULA CUARTA** sobre **TRANSFERENCIA**, en lo referente al detalle de las cuotas que se transferirán durante el año 1 y año 2, sólo se modifican los montos establecidos en el año 2 (2018), estableciéndose de la siguiente forma:

**CUARTO: TRANSFERENCIA.** JUNAEB transferirá los recursos señalados precedentemente, en la siguiente forma y condiciones:



**AÑO 2 (2018): JUNAEB transferirá a la Corporación la cantidad de \$82.367.000 (ochenta y dos millones trescientos sesenta y siete mil pesos).-**

Primera cuota: **\$38.712.490 (treinta y ocho millones setecientos doce mil cuatrocientos noventa pesos)**, que se transferirá a la Corporación una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio. La transferencia se realizará sólo si la Corporación no tiene trámites pendientes con JUNAEB y no presenta ningún impedimento para que se giren los fondos.

Segunda cuota: **\$43.654.510 (cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos diez pesos)**, será transferida entre los días 17 al 20 de Julio de 2018, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance** entregado oportunamente según formato JUNAEB. Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otros medios informáticos).
- **Rendición de Gastos** de la primera cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a la Resolución N°30 de 2015 que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República. **Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de transferencia de la cuota.**

#### Informe Final

La entrega del Informe Final, al igual que la Rendición de Gastos Final, deberá realizarse **antes del 5 de diciembre de 2018**, constituyendo esta circunstancia un requisito para la continuidad del Programa. Estos documentos deberán ser presentados de la siguiente forma:

- **Informe Final**, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionará.  
Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC Y enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB



- **Rendición de Gastos Final**, rendición de cuentas correspondientes a la tercera cuota y entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, lo cual debe ajustarse a las disposiciones de la normativa vigente y según los formatos y procedimientos definidos por JUNAEB.

4. En la **CLÁUSULA NOVENA** sobre **GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO**, se agrega en lo referente al detalle del documento de garantía, para el año 2018, estableciéndose de la siguiente forma:

**NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO:** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento y anticipo de las obligaciones que emanan del presente Convenio y el anticipo, se deja constancia que la Corporación, ha hecho entrega de la garantía, con vigencia hasta **el 28 de Febrero de 2019**, consistente en una **BOLETA DE GARANTÍA N° 187916 del BANCO SANTANDER CHILE**, por la suma de **\$43.654.510 (cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos diez pesos)**, la que es equivalente al monto de la cuota más alta establecida en la presente modificación de convenio para el año 2018.

La garantía presentada tiene una vigencia hasta el 28 de febrero de 2019.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Los presentes cambios regirán a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720

**VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.**

La personería de don **JUAN MANUEL TORRES ZALAZAR**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional (S) de la JUNAEB de la VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins, consta en las **Resoluciones Exentas RA N° 173/144/2018 y 173/145/2018**, las que respectivamente encomiendan funciones directivas y establecen orden de subrogación, ambas de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuya copia se adjunta a esta modificación.



La personería de don **JOSÉ ANTONIO CAVIERES MORE**, en su calidad de Secretario General (S), para actuar en representación de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, consta en **Resolución N°07** de fecha **12 de enero de 2018** de la **Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua**, cuya copia se adjunta a esta modificación.

Para constancia firman:

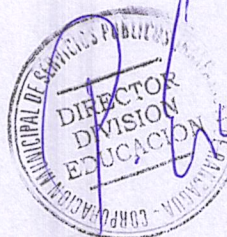


**JUAN MANUEL TORRES ZALAZAR**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO**  
**ESCOLAR Y BECAS**  
**REGIÓN DE O'HIGGINS**



**JOSÉ ANTONIO CAVIERES MORE**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**CORMUN RANCAGUA**  
**REGIÓN DE O'HIGGINS**

DAS/CRI/kmz.-



|                            |                   |
|----------------------------|-------------------|
| JUNAEB REGIÓN DE O'HIGGINS |                   |
| Libro                      | <u>Partes</u>     |
| Folio N°                   | <u>29/01/2018</u> |
| Fecha                      | <u>3931</u>       |
| N° Rgto.                   | <u>Salud</u>      |
| Unidad                     |                   |
| OFICINA DE PARTES          |                   |

S.G. : **053**

MAT : No continuidad colegios  
HPV

RANCAGUA, enero 24 de 2018

**DE : CÉSAR RÍOS BRANDT, SECRETARIO GENERAL CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**A : SEÑOR IVAN ACEVEDO SILVA, DIRECTOR REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Junto con saludar a usted muy cordialmente, informo a usted que a contar del 2018 los siguientes establecimientos educacionales optaron por no continuar con el Programa Habilidades Para la Vida:

- Marcela Paz - HPV I y HPV II
- Instituto Tecnológico Minero Bernardo O'Higgins HPV I

Lo remito a usted para su conocimiento y fines correspondientes.

Le saluda muy atentamente,



**CÉSAR RÍOS BRANDT**  
**SECRETARIO GENERAL**

CRB.VGA.BGG.rrg

- Secretaría General
- Educación

BOLETA DE GARANTIA  
EN EFECTIVO  
A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS  
06  
Nº INSTRUMENTO : 0187916  
MONTO : \$ 43.654.510,00  
VENCIMIENTO : 28/02/2019  
A LA VISTA

Nº OPERACION : 00350572005509676929 \$ 43.654.510,00  
QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA NUCLEO EMP RANCAGUA -----DEL BANCO SANTANDER 0572  
LA CANTIDAD DE CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100\*\*\*

\*\*\*\*\*PESOS , PAGADERA  
A LA VISTA SIN INTERESES

A FAVOR DE : JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS(RUT 60.908.000-0)  
TOMADA POR : CORP MUNIC SERV PUB TRASPASADOS DE RGUA(RUT 71.014.200-9)  
PARA GARANTIZAR :

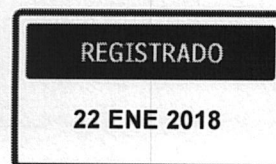
PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO DE CONTINUIDAD HPV  
I



INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE  
LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

*Erica J. Ulegambell*  
ERICA J. ULEGAMBELL  
Tesorera  
BANCO SANTANDER-CHILE

03200005509676929 06 004365451000



**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**ENCOMENDACIÓN DE FUNCIONES DIRECTIVAS.**

**Resolución Exenta RA N° 173/144/2018**

**RM REGION METROPOLITANA,  
22/01/2018**

**VISTOS Y CONSIDERANDO: VISTOS Y**

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Glosa N° 03 letra f), de la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2018, se establece que el personal a contrata de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones, y no podrán ser ejercidas simultáneamente por más de cuarenta y dos funcionarios de la institución.
- 2.- Que, se hace necesario adoptar medidas conducentes a asegurar el cumplimiento y continuidad de la función pública, lo que amerita asignar a los funcionarios que más adelante se individualizan, las funciones de carácter directivo en el caso que se señala.
- 3.- Que, para efectuar la determinación anterior se han ponderado los siguientes criterios: funcionarios que subrogan a personal de planta y contrata que desarrollan funciones directivas; personal que maneja fondos públicos; personal que se desempeña en cargos que implican ejercer funciones en cuanto a la toma de decisiones en materia de tramitación de actos administrativos y, funcionarios que ocupan empleos que consideran el ejercicio de funciones decisorias en materia de autorizaciones presupuestarias, compromisos, ejecuciones o cancelaciones de pago con cargo al presupuesto institucional.
- 4.- Que en el numeral 3 del artículo 2 de la resolución exenta N° 1.225 de 2017, se delegó en el Jefe/a de Departamento de Gestión de Personas de JUNAEB el ejercicio de la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Secretario General", los actos administrativos que establezcan la asignación de funciones de carácter directivo.
- 5.- Que, a su turno, mediante resolución exenta N° 1.855 de 2017, se facultó al Jefe/a del Departamento de Gestión de Personas de JUNAEB, para suscribir, mediante firma electrónica avanzada, los actos administrativos exentos relativos a materias de personal, vigentes a contar del 1° de agosto de 2017, esto es, aquellos contenidos en los numerales 22 al 32 del artículo 7° de la resolución N° 10 de 2017, de la Contraloría General de la República, entre ellos la



1516637137943433



1516639408423



encomendación de funciones directivas.

REGISTRADO

22 ENE 2018

6.- Que resulta procedente asignar la función directiva para SUBROGAR EL CARGO DE DIRECTOR/A REGIONAL, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas a los funcionarios que se individualizan, a objeto de mantener la continuidad del servicio en caso de ausencia o impedimento por cualquier causa del titular A CONTAR DEL 01 DE ENERO 2018:

- Mauricio Alejandro Toro Méndez: Dirección Regional Arica y Parinacota
- Marcelo Alejandro Rebolledo Farías: Dirección Regional Tarapacá
- Claudia Paola Alvayai Rojas: Dirección Regional Atacama
- Mauricio Manuel Torres Zalazar: Dirección Regional General Libertador Bernardo O'Higgins.
- Jorge Fernando Román Cerpa: Dirección Regional Del Maule
- Claudio Iván Contreras Ríos: Dirección Regional Araucanía
- Marco Antonio Leal Ruiz: Dirección Regional Los Ríos
- Cherie Andrea Díaz Contreras: Dirección Regional de Aysén.
- Alejandro Freddy Almonacid Sandoval: Dirección Regional Metropolitana
- Andres David Mundaca Barraza: Dirección Regional Coquimbo
- Vilma Glenda Aedo Bendek: Dirección Regional Magallanes

7.- Que, en relación al encomendación de funciones directivas para el funcionario Alejandro Almonacid Sandoval respecto de la Dirección Regional Metropolitana de Junaeb, cabe señalar, que se encuentra en tramitación su contrato por imputación en Programa 01 (09.09.01.21.02.001).

Atendido lo cual, POR ORDEN DEL SECRETARIO GENERAL,

#### RESUELVO:

#### ENCOMIÉNDESE a:

MAURICIO ALEJANDRO TORO MÉNDEZ, RUN N° 10551687-8 quien se desempeña como PROFESIONAL grado 8° de la ESCALA ÚNICA DE REMUNERACIONES de la planta de PROFESIONALES en el JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, para ejercer funciones directivas de SUBROGANTE DEL DIRECTOR REGIONAL a contar del 1 de enero de 2018.

MARCELO ALEJANDRO REBOLLEDO FARIAS, RUN N° 10961074-7 quien se desempeña como PROFESIONAL grado 11° de la ESCALA ÚNICA DE REMUNERACIONES de la planta de PROFESIONALES en el JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, para ejercer funciones directivas de SUBROGANTE DIRECTOR REGIONAL a contar del 1 de enero de 2018.

CLAUDIA PAOLA ALVAYAI ROJAS, RUN N° 13647087-6 quien se desempeña como PROFESIONAL grado 8° de la ESCALA ÚNICA DE REMUNERACIONES de la planta de



1516637137943433



1516639408423



PROFESIONALES en el JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, para ejercer funciones directivas de FUNCIONES DE SUBROGANCIA DEL DIRECTOR REGIONAL a contar del 1 de enero de 2018.

REGISTRADO

22 ENE 2018

JUAN MANUEL TORRES ZALAZAR, RUN N° 15594066-2 quien se desempeña como PROFESIONAL grado 8° de la ESCALA ÚNICA DE REMUNERACIONES de la planta de PROFESIONALES en el JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, para ejercer funciones directivas de FUNCIONES DE SUBROGANCIA DEL DIRECTOR REGIONAL a contar del 1 de enero de 2018.

JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA, RUN N° 14343819-8 quien se desempeña como PROFESIONAL grado 9° de la ESCALA ÚNICA DE REMUNERACIONES de la planta de PROFESIONALES en el JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, para ejercer funciones directivas de FUNCIONES DE SUBROGANCIA DEL DIRECTOR REGIONAL a contar del 1 de enero de 2018.

CLAUDIO IVÁN CONTRERAS RÍOS, RUN N° 13078328-7 quien se desempeña como PROFESIONAL grado 8° de la ESCALA ÚNICA DE REMUNERACIONES de la planta de PROFESIONALES en el JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, para ejercer funciones directivas de FUNCIONES DE SUBROGANCIA DEL DIRECTOR REGIONAL a contar del 1 de enero de 2018.

MARCO ANTONIO LEAL RUIZ, RUN N° 10935441-4 quien se desempeña como PROFESIONAL grado 8° de la ESCALA ÚNICA DE REMUNERACIONES de la planta de PROFESIONALES en el JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, para ejercer funciones directivas de FUNCIONES DE SUBROGANCIA DEL DIRECTOR REGIONAL a contar del 1 de enero de 2018.

CHERIE ANDREA DÍAZ CONTRERAS, RUN N° 12893221-6 quien se desempeña como PROFESIONAL grado 9° de la ESCALA ÚNICA DE REMUNERACIONES de la planta de PROFESIONALES en el JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, para ejercer funciones directivas de FUNCION DE SUBROGANCIA DEL DIRECTOR REGIONAL a contar del 1 de enero de 2018.

ALEJANDRO FREDY ALMONACID SANDOVAL, RUN N° 11688638-3 quien se desempeña como PROFESIONAL grado 8° de la ESCALA ÚNICA DE REMUNERACIONES de la planta de CONTRATADOS SIN PLANTA en el JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, para



1516637137943433



1516639408423



ejercer funciones directivas de ENCOMIENDA FUNCIONES DIRECTIVAS a contar del 1 de enero de 2018.

REGISTRADO

22 ENE 2018

ANDRÉS DAVID MUNDACA BARRAZA, RUN N° 15673991-K quien se desempeña como PROFESIONAL grado 8° de la ESCALA ÚNICA DE REMUNERACIONES de la planta de PROFESIONALES en el JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, para ejercer funciones directivas de ENCOMIENDA FUNCIONES DIRECTIVAS a contar del 1 de enero de 2018.

VILMA GLENDA AEDO BENDEK, RUN N° 10363955-7 quien se desempeña como PROFESIONAL grado 9° de la ESCALA ÚNICA DE REMUNERACIONES de la planta de PROFESIONALES en el JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, para ejercer funciones directivas de ENCOMIENDA FUNCIONES DIRECTIVAS a contar del 1 de enero de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

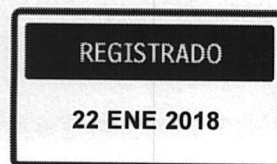


1516637137943433



1516639408423





JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE SUBROGACIÓN.

Resolución Exenta RA N° 173/145/2018

RM REGION METROPOLITANA,  
22/01/2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, se hace necesario establecer el PRIMER ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EJERCER EL CARGO DE DIRECTOR/A REGIONAL, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, mediante funcionarios que tengan asignada función directiva.
- 2.- Que, en cuanto a la subrogación, es menester señalar que el artículo 4° de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, prescribe que "Son subrogantes aquellos funcionarios que entran a desempeñar el empleo del titular o suplente por el solo ministerio de la ley, cuando éstos se encuentran impedidos de desempeñarlo por cualquier causa".
- 3.- Que, a su turno, el artículo 80° del referido cuerpo legal preceptúa que en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo, añadiendo su artículo 81°, en lo que interesa, que respecto de los cargos de exclusiva confianza la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación.
- 4.- Que, mediante resolución exenta N° 2.043 se modificó la resolución N° 1.225 de 2017 que delegó facultades o firma respecto de los actos jurídicos y materias que se indican en el Jefe/a de Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, incorporando la delegación de la facultad de dictar los actos administrativos procedentes en materia de alteración del orden legal de subrogación, en caso de ausencia o impedimento del respectivo titular o suplente en los términos de lo dispuesto en los artículos 80° y 81° de la ley N° 18.834-, de los cargos de Jefe/a de Departamento y Director/a Regional, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con excepción del cargo de Jefe/a del Departamento de Gestión de Personas de JUNAEB.
- 5.- Que, mediante resolución exenta N° 1.855 de 2017, se facultó al Jefe/a del Departamento de



1516637137943449



1516639532672



Gestión y Desarrollo de Personas de JUNAEB, para suscribir, mediante firma electrónica avanzada, los actos administrativos exentos relativos a materias de personal, vigentes a contar del 1° de agosto de 2017, esto es, aquellos contenidos en los numerales 22 al 32 del artículo 7° de la resolución N° 10 de 2017, de la Controlaría General de la República, entre ellos el establecimiento de orden de subrogación, cuando recaiga en funcionarios determinados y se altere el orden jerárquico regular.

REGISTRADO

22 ENE 2018

6.- Que, resulta procedente mediante el presente acto establecer el PRIMER ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL

CARGO DE DIRECTOR/A REGIONAL, de la Junta Nacional de Auxilio

Escolar y Becas a los funcionarios que se individualizan, a objeto de mantener la continuidad del servicio en caso de ausencia o impedimento por cualquier causa del titular A CONTAR DEL 01 DE ENERO DE 2018, para suscribir los actos administrativos en que existe delegación.

- Mauricio Alejandro Toro Méndez: Dirección Regional Arica y Parinacota
- Marcelo Alejandro Rebolledo Farías: Dirección Regional Tarapacá
- Claudia Paola Alvayai Rojas: Dirección Regional Atacama
- Mauricio Manuel Torres Zalazar: Dirección Regional General Libertador Bernardo O'Higgins.
- Jorge Fernando Román Cerpa: Dirección Regional Del Maule
- Claudio Iván Contreras Ríos: Dirección Regional Araucanía
- Marco Antonio Leal Ruiz: Dirección Regional Los Ríos
- Cherie Andrea Díaz Contreras: Dirección Regional de Aysén.
- Alejandro Freddy Almonacid Sandoval: Dirección Regional Metropolitana
- Andres David Mundaca Barraza: Dirección Regional Coquimbo
- Vilma Glenda Aedo Bendek: Dirección Regional Magallanes

Atendido lo cual, POR ORDEN DEL SECRETARIO GENERAL,

#### RESUELVO:

ESTABLÉCESE EL SIGUIENTE ORDEN DE SUBROGACIÓN de:

Cargo de DIRECTOR REGIONAL, grado 7°, nivel 2, categoría 2 de ESCALA UNICA DE SUELDOS, con 44 horas semanales, para desempeñar funciones de SUBROGANTE DIRECTOR REGIONAL JUNAEB, de JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA.

Orden de subrogación N° 1, MAURICIO ALEJANDRO TORO MÉNDEZ, RUN N° 10551687-8 a contar del 1 de enero de 2018, quien se desempeña como PROFESIONAL grado 8° de la planta de PROFESIONALES en JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.



1516637137943449



1516639532672



Cargo de DIRECTOR REGIONAL, grado 7°, nivel 2, categoría 2 de ESCALA UNICA DE SUELDOS, con 44 horas semanales, para desempeñar funciones de SUBROGANTE DIRECTOR REGIONAL JUNAEB, de JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACA DE LA JUNAEB.

REGISTRADO

22 ENE 2018

Orden de subrogación N° 1, MARCELO ALEJANDRO REBOLLEDO FARÍAS, RUN N° 10961074-7 a contar del 1 de enero de 2018, quien se desempeña como PROFESIONAL grado 11° de la planta de PROFESIONALES en JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

Cargo de DIRECTOR REGIONAL, grado 7°, nivel 2, categoría 2 de ESCALA UNICA DE SUELDOS, con 44 horas semanales, para desempeñar funciones de SUBROGANTE DIRECTOR REGIONAL JUNAEB, de JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA DE LA JUNAEB.

Orden de subrogación N° 1, CLAUDIA PAOLA ALVAYAI ROJAS, RUN N° 13647087-6 a contar del 1 de enero de 2018, quien se desempeña como PROFESIONAL grado 8° de la planta de PROFESIONALES en JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

Cargo de DIRECTOR REGIONAL, grado 7°, nivel 2, categoría 2 de ESCALA UNICA DE SUELDOS, con 44 horas semanales, para desempeñar funciones de SUBROGANTE DIRECTOR REGIONAL JUNAEB, de JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE LIBERTADOR GRAL. BDO. O'HIGGINS.

Orden de subrogación N° 1, JUAN MANUEL TORRES ZALAZAR, RUN N° 15594066-2 a contar del 1 de enero de 2018, quien se desempeña como PROFESIONAL grado 8° de la planta de PROFESIONALES en JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

Cargo de DIRECTOR REGIONAL, grado 7°, nivel 2, categoría 2 de ESCALA UNICA DE SUELDOS, con 44 horas semanales, para desempeñar funciones de SUBROGANTE DIRECTOR REGIONAL JUNAEB, de JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB REGION DEL MAULE.

Orden de subrogación N° 1, JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA, RUN N° 14343819-8 a contar del 1 de enero de 2018, quien se desempeña como PROFESIONAL grado 9° de la planta de PROFESIONALES en JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.



1516637137943449



1516639532672



REGISTRADO

22 ENE 2018

Cargo de DIRECTOR REGIONAL, grado 7°, nivel 2, categoría 2 de ESCALA UNICA DE SUELDOS, con 44 horas semanales, para desempeñar funciones de SUBROGANTE DIRECTOR REGIONAL JUNAEB, de JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANIA.

Orden de subrogación N° 1, CLAUDIO IVÁN CONTRERAS RÍOS, RUN N° 13078328-7 a contar del 1 de enero de 2018, quien se desempeña como PROFESIONAL grado 8° de la planta de PROFESIONALES en JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

Cargo de DIRECTOR REGIONAL, grado 7°, nivel 2, categoría 2 de ESCALA UNICA DE SUELDOS, con 44 horas semanales, para desempeñar funciones de SUBROGANTE DIRECTOR REGIONAL JUNAEB, de JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS DE JUNAEB.

Orden de subrogación N° 1, MARCO ANTONIO LEAL RUIZ, RUN N° 10935441-4 a contar del 1 de enero de 2018, quien se desempeña como PROFESIONAL grado 8° de la planta de PROFESIONALES en JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

Cargo de DIRECTOR REGIONAL, grado 7°, nivel 2, categoría 2 de ESCALA UNICA DE SUELDOS, con 44 horas semanales, para desempeñar funciones de SUBROGANTE DIRECTOR REGIONAL JUNAEB, de JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN DE JUNAEB.

Orden de subrogación N° 1, CHERIE ANDREA DÍAZ CONTRERAS, RUN N° 12893221-6 a contar del 1 de enero de 2018, quien se desempeña como PROFESIONAL grado 9° de la planta de PROFESIONALES en JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

Cargo de DIRECTOR REGIONAL, grado 7°, nivel 2, categoría 2 de ESCALA UNICA DE SUELDOS, con 44 horas semanales, para desempeñar funciones de FUNCIONES DIRECTOR REGIONAL, de JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA.

Orden de subrogación N° 1, ALEJANDRO FREDY ALMONACID SANDOVAL, RUN N° 11688638-3 a contar del 1 de enero de 2018, quien se desempeña como PROFESIONAL grado



1516637137943449



1516639532672



8° de la planta de CONTRATADOS SIN PLANTA en JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

REGISTRADO

22 ENE 2018

Cargo de DIRECTOR REGIONAL, grado 7°, nivel 2, categoría 2 de ESCALA UNICA DE SUELDOS, con 44 horas semanales, para desempeñar funciones de FUNCIONES DIRECTOR REGIONAL, de JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO.

Orden de subrogación N° 1, ANDRÉS DAVID MUNDACA BARRAZA, RUN N° 15673991-K a contar del 1 de enero de 2018, quien se desempeña como PROFESIONAL grado 8° de la planta de PROFESIONALES en JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

Cargo de DIRECTOR REGIONAL, grado 7°, nivel 2, categoría 2 de ESCALA UNICA DE SUELDOS, con 44 horas semanales, para desempeñar funciones de FUNCIONES DIRECTOR REGIONAL, de JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA.

Orden de subrogación N° 1, VILMA GLENDA AEDO BENDEK, RUN N° 10363955-7 a contar del 1 de enero de 2018, quien se desempeña como PROFESIONAL grado 9° de la planta de PROFESIONALES en JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1516637137943449



1516639532672



REGISTRADO

22 ENE 2018

CONSTANZA XIMENA RAMIREZ  
CARCAMO,E=constanza.ramirez@junaeb.cl,SERIALNUMBER=1  
5332865-K

172.30.20.137

22/01/2018

Página 6 / 6



1516637137943449



Myrta Elena Vergara Briones

<http://172.30.20.182:8180/EsignerCGR/WSEsignerCGR> 22/01/2018 01:49:00



1516639532672





**RESOLUCION N° 007**

REF. : Nómbrase Secretario General Subrogante.

RANCAGUA, Enero 12 de 2018.

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren los artículos 26 y 27 y demás pertinentes de los Estatutos de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el suscrito hará uso de su Feriado Legal, por el periodo comprendido entre las 05 y 23 de febrero de 2018, ambas fechas inclusive.
2. Que, con el objeto de dar continuidad al servicio, es necesario nombrar un subrogante al cargo de Secretario General por el periodo señalado en el considerando precedente.

**RESUELVO:**

**NOMBRESE** Secretario General Subrogante a don José Antonio Cavieres More, Director de la División de Salud de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, a contar del 5 de febrero 2018 y hasta el 23 de febrero 2018.

**DELEGUESE** en don José Antonio Cavieres More, las facultades que fueron conferidas al Secretario General Titular en la sesión extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, celebrada el 05 de abril 2016 y cuya acta fue reducida a escritura pública el 07 de abril 2016, según Repertorio N° 1692-2016, ante doña Francisca Salas Medina, Notario Público Suplente del Titular de la Segunda Notaria de Rancagua don Jaime Bernal Valenzuela; ello sin perjuicio del cumplimiento de las funciones de su cargo habitual.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
**CESAR RIOS BRANDT**  
**SECRETARIO GENERAL**

CRB/acc

c.c.: Secretaría General  
Alcaldía  
División Gestión Corporativa  
Div. Educación  
Div. Salud  
Div. Cementerios  
Control Interno